

## **ACUSE DE RECIBO**

Código: 208-MV-Ft-150	
Versión: 1	Pág. 1 de 1

Vigente desde: 17/11/2021

DIRECCIÓN VECINO	KR. 7A.ESTE.# 108-72 SUL.
CHIP POSTULANTE	MOUN SFID AAA
NÙMERO DE RADICADO	207514000289341
FECHA DE ENTREGA	DATOS DE QUIEN RECIBE
ENTREGADO	FIRMA NOMBRE: CÈDULA: TELEFONO:
NO ENTREGADO	cessal*:  cessado - No hay relacion con vecino:
PROFESIONAL QUE ENTREGA	FIRMA NOMBRE: (JANUSSA POLANIA) CONTRATO: 230 - 7025

<sup>\*</sup>Causal: Rehusado, No existe dirección, Dirección errada, Cerrado, Fuerza Mayor.



Al contestar cite este radicado 202514000289341

Bogotá, D.C. 31-10-2025

Señores.

PROPIETARIO y/o POSEEDORES. Dirección: KR 7A ESTE # 108 12 SUR. Ciudad.

Asunto:

Citación a vecinos - Solicitud tramite de Reconocimiento de

Edificación Existente. Expediente: 11001-0-25-0096.

Respetado Señor/Señora,

La Caja de Vivienda Popular en el marco del trámite de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, modificada por los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto Nacional 1333 del 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, procede a citarlo(a) en su calidad de vecino colindante del predio del señor **JUAN HIPOLITO CAMACHO HUERTAS**, quien el pasado 21 de octubre de 2025, presentó solicitud para reconocimiento de la existencia de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado con uso Residencial, radicado con el expediente del asunto y referente al predio localizado en dirección **CII 108 SUR # 7A - 03 ESTE**, con **CHIP AAA0172NUOM** y folio de matrícula inmobiliaria número **050S40337125**.

Por lo anterior, y si usted desea hacerse parte en el trámite y hacer valer sus derechos puede manifestarlo mediante escrito dirigido a este Despacho bien sea por medio físico a la CL 54 No. 13 - 30 o por medio digital al correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, citando el número de expediente del asunto, a partir del recibo de la presente comunicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Es de precisar que las objeciones y observaciones deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Esta intervención no está prevista para solucionar eventuales incomodidades que puedan resultar de la ejecución de obras, ni tampoco pretender sanciones por la ejecución de estas sin el debido Acto Administrativo que lo autorice, ya que estos aspectos son de la competencia de la Alcaldía Local correspondiente, a la cual debe usted dirigirse en estos casos.

Página 1 de 2





Al contestar cite este radicado



Los datos suministrados en esta comunicación respecto a las características propias del proyecto son las indicados por el solicitante al momento de la radicación del trámite. El horario de atención a vecinos es de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Cordialmente,

oou,

LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda Fecha de radicación: 31-10-2025

Proyectó: Andrés Felipe Pérez M. Abogado Contratista CPS. Proyectó: Hernan Venegas – Coordinador CPS. Andreas

Página 2 de 2

